



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0171-2023-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0171-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés.-

<u>Sumilla</u>: CORREGIR, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 0160-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 30 de enero de 2023.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0160-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 30 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa № 0160-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 30 de enero de 2023, emitida por este despacho, se dispuso en el artículo cuarto:

"ESTABLECER por vacaciones, que el siguiente personal administrativo de las dependencias que se precisan, por necesidad de servicios, realizarán labores y harán uso de su descanso vacacional (de corresponder), según el detalle siguiente:"

Dependencia administrativa	Servidor/a	Período de labores	Período de vacaciones
()			
Coordinación de	Milagros	Labora del 01 al 15	Del 16 de febrero al
Archivo Central	Condezo Tapia	de febrero de 2023	02 de marzo de 2023.

Cuarto.- De la descripción del cuadro que antecede, se puede extraer que a la servidora Milagros Condezo Tapia, adscrita a la Coordinación de Archivo Central, se le estableció la realización de labores durante el período comprendido entre el 01 al 15 de febrero de 2023 y se le concedió el uso físico del período vacacional del 16 de febrero al 02 de marzo de 2023; debiendo ser lo correcto el uso físico de vacaciones durante el 01 al 15 de febrero de 2023 y el período de labores del 16 de febrero al 02 de marzo de 2023;









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0171-2023-P-CSJJU/PJ

Quinto.- En tal sentido, y a razón de lo expuesto en el considerando tercero y cuarto de la presente resolución, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario que merece ser corregido; no obstante ello, este hecho no afecta lo esencial de la Resolución Administrativa N° 0160-2023-P-CSJJU/PJ;

Sexto.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1. que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

Por lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 0160-2023-P-CSJJU/PJ, sólo en el extremo que se precisa a continuación:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0160-2023-P-CSJJU/PJ:

"ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER por vacaciones, que el siguiente personal administrativo de las dependencias que se precisan, por necesidad de servicios, realizarán labores y harán uso de su descanso vacacional (de corresponder), según el detalle siguiente":

Dependencia administrativa	Servidor/a	Período de labores	Período de vacaciones
()			
Coordinación de	Milagros	Labora del 16 de febrero	Del 01 al 15 de
Archivo Central	Condezo Tapia	al 02 de marzo de 2023.	febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Archivo Central, Coordinación de Archivo y Trámite Documentario, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGISTREȘE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE

"Integridad, Transparencia, MHOVadioR de RHoCasos Appropries Notes las Tecnologías Digitales"